



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 450
Lima, 09 DIC. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de diciembre de 2016, el Oficio N° 001-090-00008453 del 02 de diciembre de 2016, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 480-MPL, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004, y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000453 del 2 de diciembre de 2016, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas antes citadas.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 310 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 480-MPL, con la tasa de S/ 0.60 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 98.50% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 463- 2016-MML/GTU-SIT del 4 de julio de 2016 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 216-2016-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 480-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 310 espacios de lunes a sábado, en el horario establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 480-MPL, con la tasa de S/. 0.60 por 30 minutos de la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 480-MPL, en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del citado municipio distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA